

**VISTO:**

Que el artículo 27º de la Ley 12.490 establece excepciones al pago de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (Art. 26º, inc. a), para aquellos afiliados que realicen Ejercicio Profesional en relación de dependencia. Y

**CONSIDERANDO:**

Que se estima oportuno introducir algunas modificaciones a la norma que regula la temática, a los efectos de adaptarlas a las actuales herramientas informáticas.

Que las mismas tienen por objeto agilizar el sistema y mejorar el control de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley.

**Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Substituir el artículo 7º de la Resolución nº 465, de fecha 23 de mayo de 2012, por el siguiente texto: *“ARTICULO 7º.- La excepción de pago del 100% de la C.M.A.O. o de su 50% finalizará automáticamente con el cese de la relación de dependencia y, para el primer caso, con el pago de un aporte previsional. Con las siguientes salvedades:*

- a) No se producirá el cese de la excepción cuando se realice el pago de un aporte que corresponda a tareas ejecutadas en un año no comprendido en la excepción.-*
- b) No se producirá el cese de la excepción por los aportes realizados en concepto del artículo 26, incisos i) y k).-*
- c) No se producirá el cese de la excepción en los casos de poseer contratos vigentes en el año de solicitud de la eximición, si se hubiera completado la totalidad del aporte derivado del mismo.”*

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese y difúndase.

**RESOLUCIÓN Nº 736**

LA PLATA, 6 de diciembre de 2017

**Agrim. Alberto Gregorio Santolaria**  
Secretario Administrativo

**M.M.O. Félix Antonio De Chiara**  
Presidente